



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Abril del 2018.-
DECRETO ALC. N° 1.511/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 285/18 de 24 de Enero de 2018, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Publica N° 09/18, denominado **“Suministro de Vestimenta de Personal, Uniformes Escolares, Zapatos Escolares, de Seguridad y Otros para Colegios y Jardines Infantiles Dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-15-LQ18; Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora de la Propuesta Publica N° 09/18, denominado **“Suministro de Vestimenta de Personal, Uniformes Escolares, Zapatos Escolares, de Seguridad y Otros para Colegios y Jardines Infantiles Dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio”**, de fecha 05 de Febrero de 2018, la cual propone revocar el proceso licitatorio, por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación; **Lo dispuesto en el Art. 13° de las Bases Administrativas** y Técnicas de la Propuesta donde indica, que, la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado de publicada o **cerrada** se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuvieren antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá **suspender** el proceso licitatorio, desde la publicación de las Bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación, lo antes señalado se realizará en los términos previstos en el Artículo 57° y 61° de la Ley N° 19.880; Memorandum N° 631/18 de 02 de Abril de 2018, de la Dirección de Planificación Comunal, por medio del cual se solicita revocar el proceso licitatorio, en razón que, en consideración al Art. 54° de las bases donde se mencionan los criterios de evaluación, se ha detectado que la fórmula de evaluación para el criterio **“Tiempo Ofrecido para Garantía de los Bienes”** presenta errores, por tanto, se realiza una aclaración a las bases la cual es ingresada, **posterior** al cierre de la recepción de las ofertas; En consecuencia, se puede considerar que lo expuesto con anterioridad, no favorece el principio de igualdad de los oferentes, ya que pudo haber interferido en la formulación de las propuestas de los oferentes sin permitirles efectuar los cambios correspondientes, de haber ingresado la aclaración durante el proceso de recepción de ofertas.

DECRETO:

1.- **Revóquese el llamado a Propuesta Pública** realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID. N° 3447-15-LQ18, denominada **“Suministro de Vestimenta de Personal, Uniformes Escolares, Zapatos Escolares, de Seguridad y Otros para Colegios y Jardines Infantiles Dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio”**, en razón que, en consideración al Art. 54° de las bases donde se mencionan los criterios de evaluación, se ha detectado que la fórmula de evaluación para el criterio **“Tiempo Ofrecido para Garantía de los Bienes”** presenta errores, por tanto, se realiza una aclaración a las bases la cual es ingresada, **posterior** al cierre de la recepción de las ofertas; En consecuencia,

se puede considerar que lo expuesto con anterioridad, no favorece el principio de igualdad de los oferentes, ya que pudo haber interferido en la formulación de las propuestas de los oferentes sin permitirles efectuar los cambios correspondientes, de haber ingresado la aclaración durante el proceso de recepción de ofertas.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

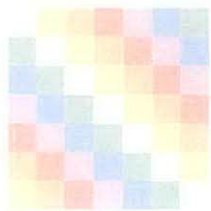
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Calle Mayor, Mercado de Tíckes



Desarrollo Cultural